

Proceso de la Sección 504 en PGCPS

Las evaluaciones y el desarrollo de planes de la Sección 504 (de ser pertinentes) son realizados por los equipos 504. Si desea que se evalúe a su hijo para verificar si cumple los requisitos estipulados en la Sección 504, debe comunicarse con el consejero escolar profesional o el administrador de la escuela.

Las familias del condado de Prince George que desean una evaluación bajo la Sección 504 para estudiantes actualmente matriculados en escuelas privadas o parroquiales deben comunicarse con la Oficina de Servicios 504. Las remisiones se enviarán a la casa o la escuela de área donde se llevará a cabo la evaluación.

- Remisión
- Cumplimiento de requisitos (revaluaciones realizadas cada tres años)
- Desarrollo del plan
- Supervisión (revisión del plan cada año)
- Revaluaciones (realizadas cada tres años)



Escuelas Públicas del
Condado de Prince George
<https://www.pgcps.org/>

Departamento de Servicios
Estudiantiles
Oficina de Servicios 504

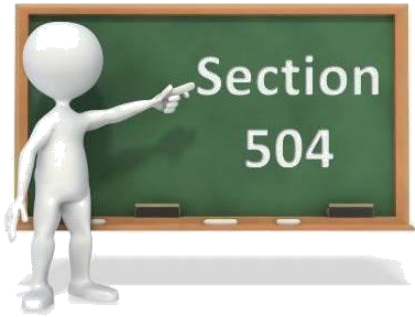
Desarrollo de Personal
Oxon Hill
7711 Livingston Road
Oxon Hill, Maryland 20745

Keisha Butler
Coordinadora del programa 504
Keisha.Butler@pgcps.org

Oficina de Servicios 504



Tel: 301-952-6255
<https://www.pgcps.org/504/>



Qué es la Sección 504

La Sección 504 es una ley federal que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad para los receptores de asistencia financiera federal. Todas las escuelas públicas y distritos escolares, así como todas las escuelas públicas chárter y escuelas imán (magnet) que reciban ayuda económica federal por parte del Departamento de Educación deben cumplir con la sección 504.

Oficina de Servicios 504

La Oficina de Servicios 504 supervisa la implementación, evaluación y prestación de servicios a los estudiantes con discapacidades, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rehabilitación de la Sección 504. Ofrecemos ayuda y apoyo a las escuelas y ayudamos a resolver los reclamos de los padres que no pueden resolverse a nivel escolar.

Discapacidad conforme a la Sección 504

Un individuo con una discapacidad de acuerdo con la Sección 504 es una persona que:

- tiene una deficiencia física o mental; **o**
- tiene un historial de haber presentado dicha deficiencia; **o**
- se considera que tiene una deficiencia

que limita sustancialmente al menos una actividad vital o función corporal importantes.

La determinación del cumplimiento de requisitos se hace en función de cada caso.

Evaluaciones de la Sección 504

De acuerdo con la Sección 504, no siempre se requieren evaluaciones formales. Las escuelas deben considerar una variedad de fuentes. Una fuente única de información (como el informe de un médico) no puede

ser la única fuente de información tenida en cuenta. Las escuelas deben poder garantizar que toda la información enviada se documente y se tenga en cuenta.

Terminología

Deficiencia, tal como se utiliza en la Sección 504, puede incluir cualquier enfermedad prolongada, discapacidad o trastorno que reduzca o disminuya sustancialmente la capacidad de un estudiante para acceder a un entorno educacional.

Las limitaciones sustanciales deben medirse en comparación con compañeros de la misma edad sin discapacidades, sin utilizar medidas mitigantes (*p. ej., medicamentos, modificadores de la conducta, adaptaciones*).

Actividades vitales importantes/funciones corporales importantes incluyen, entre otras, *ver, caminar, el cuidado personal, las tareas manuales o la concentración*.

Declaración de misión de PGCPs

“Ofrecer una buena educación que empodere a todos los estudiantes y contribuya a la creación de comunidades prósperas”.

